

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—No 6213

Panamá, Jueves 28 de Enero de 1932

VALOR: B/. 0.05

ALIMENTACION DE LOS VEGETALES

Por FELIX GARCIA PEÑA

Cuántas plantas contemplamos en nuestro derredor nacen de una simiente, grano o espóra procedente de otra planta semejante a aquellas. La simiente, para germinar, sólo necesita del medio ambiente: humedad, calor y oxígeno. El resultado de la germinación es la formación de una raíz que se entierra en el suelo y de un tallo que se desarrolla en la atmósfera para soportar hojas, flores y frutos. Para crecer, la planta toma del suelo por sus raíces y de la atmósfera por sus hojas, materias que ella elabora para formar sus órganos. La Química nos da a conocer que estas materias se componen de cuatro elementos siempre los mismos y siempre reunidos, que se dividen en dos grupos:

Elementos orgánicos. — Carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno.

Elementos minerales. — Fósforo, azufre, cloro, silicio, hierro, manganeso, calcio, magnesio, potasio y sodio.

Estos diversos elementos se encuentran combinados entre sí para formar las sustancias compuestas de las plantas. Unos, como la celulosa, lignina, albúminas insolubles, forman el esqueleto del vegetal y sirven de receptáculo a los otros, tales como la albúmina, féculas, azúcares, aceites, esencia, etc. En la atmósfera por las hojas, y en el suelo, por las raíces, es en donde toman las plantas las materias necesarias a su formación y desarrollo. Las hojas absorben, mediante la luz, el ácido carbónico del aire que descomponen para fijar el carbono. Absorben, asimismo, el vapor de agua, y tal vez directamente el nitrógeno del aire. De todas maneras la fijación del nitrógeno elemental del aire por las leguminosas, lo demostraron ampliamente Hellriegel y Wilfarth.

Los elementos minerales los toman del suelo por las raíces. Los agentes de esta absorción son los pelos, finos y muy numerosos, que guardan las fibrillas o extremidades radiculares. Estos pelos constituyen fibras que sólo dejan pasar líquidos perfectos. La planta se provee, pues, de elementos necesarios a la formación y desarrollo de sus órganos, siempre que se encuentren disueltos en el agua que circula por el suelo. Mas si el agua es indispensable, ésta debe contener en disolución, en proporciones convenientes, los elementos necesarios a la vida de la planta.

La fertilidad del suelo es, pues, mayor o menor, en razón de las combinaciones de los elementos indicados más arriba que contiene, de manera que pueda mantener en derredor de las raicillas o espungias, una disolución alimenticia de conveniente proporción. Si falta uno de los elementos necesarios, podrá germinar el grano; mas la joven planta perecerá desde el momento en que haya agotado la reserva de substancia nutritiva contenida en el cotiledón o cotiledones de la simiente. Si uno de los elementos necesarios se encuentra en débiles proporciones con relación a los demás, la planta se desarrollará mientras no se agote dicho elemento; podrá fructificar, pero sólo producirá reducido peso de materia vegetal, peso proporcionado a la cantidad que se encontraba en menor cantidad. Numerosas experiencias han demostrado que constituyendo suelos artificiales en los que se varió la dosis de elementos puestos a disposición de las plantas, los resultados fueron idénticos a los que acabamos de mencionar. Una condición es necesaria: la de que los elementos de nutrición de las plantas se encuentren en formas asimilables, es decir, capaces de sufrir las reacciones químicas que lleva consigo la formación de órganos.

Necesidad de las plantas. — Las plantas no presentan ninguna diferencia entre sí en cuanto a su composición *cuantitativa*, están formadas de catorce elementos, siempre los mismos y siempre reunidos. Sin embargo, unas se encuentran perfectamente en suelos repudiados por otras, comprobándose de esta manera que la misma planta no puede prosperar durante muchos años seguidos sin el recurso de abundantes abonos, mientras que otras plantas pueden ocupar la misma superficie sin presentar las mismas exigencias. Esto nos demuestra que las diversas plantas, manifestando exigencias variadas, deben presentar al término de su vegetación diferencias notables en las proporciones de sus diversos elementos, es decir, en su composición *cuantitativa*. Numerosos análisis se han llevado a cabo para determinar la composición *cuantitativa* de cada especie vegetal.

Hace ya unos cuantos años, un químico alemán, Emilio Wolff, profesor de la Universidad de Hohenheim, confeccionó unas tablas de la composición de las plantas según el término medio de los análisis efectuados hasta aquella fecha. Dichas tablas adquirieron gran celebridad y sirvieron, hasta la fecha, para casi todos los cálculos agronómicos relativos a las exigencias de las cosechas.

El objeto que persiguió Wolff fue el de proporcionar una guía práctica a los agricultores para calcular aproximadamente el agotamiento del suelo ocasionado por las cosechas y las restituciones a operar con los abonos para mantener la fertilidad. Sus tablas rindieron los servicios esperados por su autor en cuanto a los cálculos que no exigían gran precisión; pero, bajo el punto de vista científico, adolecen de un vicio radical: suponen a la especie vegetal una *figura de composición* que no posee. A la inversa de lo que sucede con la especie mineral, siempre caracterizada por la misma forma y la misma

composición química, la especie vegetal varía con el grado de su desarrollo, su edad fisiológica y la naturaleza del suelo sobre el que brota. Dos muestras de trigo, por ejemplo, cultivadas en condiciones diferentes, pueden presentar, en las proporciones de sus elementos constituyentes, diferencias bastante más importantes que las de los vegetales pertenecientes a distinta especie, como el trigo y el alforfón. Esto se debe a que el vegetal es un ser viviente que se desarrolla por absorción de diversas materias que sufren en el organismo de aquel, o más bien en sus tejidos, reacciones variadas cuyo resultado es la formación de componentes químicos muy diferentes de las materias primitivamente absorbidas y asimiladas.

Las raíces poseen, evidentemente, la facultad de elegir, entre las materias del suelo, las que particularmente les convienen. En efecto, dos plantas de especie diferente, cultivadas una junto a otra en el mismo suelo, no absorben los elementos en la misma proporción. Este poder de selección, cuyas investigaciones fisiológicas no han dado aun buenas causas, nos explican, creemos nosotros, por consideraciones de varios órdenes. Bajo el punto de vista físico-químico, los órganos absorbentes de las raíces son verdaderos dializadores que contienen un líquido bastante más denso que el que les baña exteriormente, lo que determina el movimiento de absorción. Mas el líquido contenido en las células (la savia) contiene en disolución substancias que ejercen sobre ciertas sales de la disolución exterior una atracción mayor que sobre otras. De aquí, el paso de las primeras en bastante mayor cantidad. Estas preferencias son reguladas por la naturaleza particular de los productos que la planta madre ha reunido en el grano y en el embrión. Por otro lado, la tenacidad y la forma misma de los pelos deben variar de un vegetal a otro; las células absorbentes deben, pues, servir diferencialmente las moléculas diversas que el líquido ambiente ofrece a su absorción. De aquí una influencia especial que viene a agregarse a las de orden físico-químico para determinar la elección que la planta podrá realizar entre las diversas sales contenidas en el suelo.

Esta primera elección hecha por las raíces, es siempre muy imperfecta. Al mismo tiempo que las moléculas atraídas por el contenido de las células y necesarias al desarrollo de la planta, los poros dejan pasar otras menos útiles o completamente inútiles, aun cuando la composición particular del suelo no deje de ejercer cierta influencia en la composición de los vegetales que alimenta. El trigo, por ejemplo, en conjunto, paja y grano, aparece más cargado de cal en un suelo caláreo que en otro pobre en este elemento.

La composición *cuantitativa* del vegetal se encuentra, pues, determinada por dos órdenes de influencia: su organización especial, que le crea necesidades particulares y órganos especialmente formados para aprovechar elementos del suelo afines; y la composición del suelo e influencias exteriores que favorecen o dificultan más o menos el funcionamiento de dichos órganos, y, como consecuencia, también la satisfacción de las especiales necesidades de la planta.

Fin de la composición de las plantas. — Si el suelo ofreciera constantemente a la planta todos los elementos necesarios en proporciones estrictamente convenientes a cada fase de su

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución No 15 de 20 de Enero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución No 8 de 19 de Enero

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Alimentación de los Vegetales

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Noviembre de 1931.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Pase a la página segunda

Alimentación de los Vegetales

Viene de la primera página

desarrollo; si las circunstancias exteriores—humedad, temperatura, luz, etcétera—le fueran constantemente favorables, la misma planta alcanzaría siempre un mismo peso en su conjunto y sus partes diversas, presentando siempre la misma composición cuantitativa, es decir, que contendría los catorce elementos de la producción vegetal en proporciones variables. Satisfechas, regularmente las necesidades de la planta, realizaría ésta su producción normal y llegaría al máximo posible de su desarrollo. Esta composición sería específica o característica de la especie, lo mismo que sus formas exteriores y la naturaleza de sus productos.

Mas en la naturaleza las cosas pasan de distinta manera. Esta composición tipo no puede realizarse nunca. El suelo proporciona sus diversos elementos en las mismas proporciones a todos los vegetales, y estas proporciones pueden encontrarse más cercanas de las exigencias de una planta que de las otras; pero no coinciden nunca con las precisas necesidades de ninguna. De ello resulta necesariamente que una tierra conviene mejor a ciertas especies que a otras y que las privilegiadas prosperan, mientras que otras languidecen y aun desaparecen ahogadas por las primeras, cuando se encuentran juntas. La tierra pertenece al primer vegetal que la ocupa, porque invade con sus raíces, se apropia de los elementos asimilables que contiene y se los quita a las otras plantas más lentamente desarrolladas porque les es menos propicia la composición del suelo.

A esto se debe el que la flora espontánea de tierras de naturaleza diversa, sea tan distinta. Si conocemos exactamente las necesidades de cada especie, es decir, su composición tipo, es evidente que la enumeración de las plantas que crecen sobre determinado suelo, bastará para indicar la composición, sin recurrir a ningún análisis.

Variaciones de la composición de una misma especie.—A pesar de las aptitudes especiales de cada tierra para producir ciertas plantas, es corriente hacer que crezca sobre determinado suelo la especie que queremos cultivar, mientras que la composición de dicha tierra no le es completamente favorable, si no cumplimos la condición expresa de impedir que se desarrollen otras plantas cuyas exigencias se encuentran más en armonía con la composición del suelo. De aquí la necesidad absoluta de las escardas y limpieza de la tierra para asegurar su posesión a las plantas cultivadas. El trigo, por ejemplo, cuidadosamente limpio de las plantas parásitas que le disputan la necesaria alimentación, crece casi en todas las tierras. Pero si dejamos que las malas hierbas invadan el área a aquél destinada, veremos como, en muchos suelos, éste cede su puesto a las plantas parásitas y desaparece.

Aun en el caso de que el cultivo llegue a asegurar la ocupación del suelo por una planta, el desarrollo de ésta no se encuentra menos influenciado por la composición particular del suelo. Se desarrollará tanto más, cuanto dicha composición se encuentre más en armonía con las necesidades específicas de dicha planta. Si la tierra es pobre en elementos asimilables para aquella, o si estos elementos se encuentran en defectuosas proporciones, su desarrollo disminuirá fácilmente, y disminuirá o quedará estancado su rendimiento si uno de los elementos escasea o falta.

Fácil es, pues, de comprender que la misma planta puede presentar variaciones de composición muy diferentes, según la naturaleza del suelo de que procede.

Determinación de la composición tipo de los vegetales cultivados.—Para conocer las necesidades reales de una planta, no basta analizar un sujeto cualquiera tomado al azar, como han hecho la mayoría de los autores. Es preciso que el análisis se realice sobre un individuo que haya alcanzado el mayor desarrollo posible. Únicamente entonces podrá considerarse como tipo la composición hallada.

Ocorre, en efecto, que en un trigo que sólo ha dado media cosecha porque faltaba en el suelo ácido fósforo, por ejemplo, se encontrará más potasa que en otro cuyo desarrollo ha quedado también limitado por falta de potasa. Plantas de igual desarrollo pueden, pues, alejarse entre sí mucho, y en sentidos diferentes, de la composición tipo, según la naturaleza del elemento o elementos cuya escasez o falta ha limitado el crecimiento de las plantas.

Desgraciadamente, se desconoce exactamente, en la mayoría de las plantas, el máximo de desarrollo posible. Aun cuando se recojen grandes cosechas, ignoramos si aun podríamos aumentarlas en condiciones de suelo más favorables. No se puede, pues, llegar a conocer exactamente las exigencias de cada planta en elementos de fertilidad. Cuanto podemos hacer, es analizar los individuos más robustos de cada especie y consignar los resultados logrados con respecto al peso de materia vegetal seca producida. Deberá volverse a comenzar cada vez que se encuentre un individuo desarrollado y más productivo. Así se llegará a fijar una composición cada vez más cercana de la composición tipo buscada.

Esta investigación es larga y difícil, aun para las plantas anuales que crecen aisladamente. Se complicará tanto más cuando se trata de plantas bisanuales, como la remolacha, por ejemplo, o perennes, como los árboles y arbustos. En efecto, deberá tenerse en cuenta la provisión de reservas que el vegetal conserva en sus partes persistentes; no analizaremos, en manera alguna, la planta de su vida anual, sino tan sólo los brotes del año recogidos en época de su completo desarrollo. En fin, en cuanto a las plantas cultivadas en masa más o menos apretadas sobre el mismo suelo, que se estorban mutuamente, no sólo tendremos en cuenta el desarrollo del individuo, sino también la masa de materia vegetal lograda sobre determinada superficie de tierra, porque puede acontecer que el producto realizado en estas condiciones sea superior al que daría la misma superficie de tierra con número menor de individuos espaciados ampliamente para que se desarrollaran por completo.

La edad fisiológica de la planta en el momento en que se toma la muestra, es importantísimo elemento. Debe coincidir, en cuanto sea posible, con su máximo desarrollo. La observación enseña, en efecto, que la composición de una misma planta varía en gran proporción según el período de su vida anual. En los cereales, por ejemplo, la masa de elementos útiles que se acumulan en la planta cesa de aumentar a partir de cierto momento, variable según las circunstancias y no siempre el mismo para los diferentes elementos útiles.

La mayoría de los análisis que posee la ciencia se han llevado a cabo sobre plantas ya maduras. Así se llega a conocer el agotamiento del suelo; pero no las verdaderas exigencias de las plantas. Además, entre la floración y la madurez muchas plantas pierden cierta cantidad de los elementos que anteriormente absorbieron. Es, pues, evidente que el momento conveniente para determinar, por análisis, las exigencias de una planta anual, varía según su modo de vegetación, cuyas fases deben observarse cuidadosamente para cada especie.

Esto es lo que no se ha realizado hasta ahora; los análisis no van acompañados del grado de desarrollo ni de la edad fisiológica de las plantas cultivadas, extremos esenciales que permanecen oscuros. El no poder sacar consecuencias exactas sobre las verdaderas necesidades de las plantas en cada período de su vegetación, es el campo que hoy se ofrece a los agrónomos y que, esperamos, no permanecerá mucho tiempo sin darnos la solución que la explotación mode na de las plantas de cultivo requiere.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE PERSONALIDAD JURIDICA A UNA SOCIEDAD DE EL REAL

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 20 de Enero de 1932.

Bedenio de la Rosa, mayor de edad, de oficio agricultor, natural del Distrito de Chepigana y con residencia en El Real de Santa María, Distrito de Pinogana, solicita a este Despacho en memoria de fecha 18 de Diciembre último, que el Poder Ejecutivo le conceda personalidad jurídica a la sociedad denominada "Progreso Realeno" y le apruebe sus estatutos.

El peticionario acompaña a su memorial copias autenticadas del Acta de fundación de la sociedad, de los Estatutos y del acta por la cual se

aprobaron éstos, documentos que, estudiados detenidamente por la Secretaría, se han encontrado correctos por no pugnar con la moral y el orden público.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 en su inciso 3° y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personalidad jurídica a la sociedad "Progreso Realeno" y aprobar sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA A LA SEÑORITA MERCEDES BRICEÑO I.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 19 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a la señorita

Mercedes Briceño I. para separarse del cargo de Escribiente de la Administración Provincial de Tierras de Panamá, a partir del 18 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN NOVIEMBRE DE 1931

RELACION

Sentencias

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Noviembre de 1931.

MAGISTRADO BALLE

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 3.—Alfredo Barnes propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Para decidir reconsideración del auto de 28 de Agosto. Septiembre 23.

1931. Julio 1.—Alberto Bisot promueve juicio posesorio contra The T. C. Herbringer Company. Para decidir reconsideración del auto de 29 de Septiembre. Octubre 19.

1931. Septiembre 2.—Bionisia Sánchez pide que Gregorio Sánchez a reconozca como hija natural. Para fallar. Octubre 26.

1931. Septiembre 25.—The Chase National Bank en vía ejecutiva contra Samuel Friedman. En lectura el proyecto del sustanciado. Noviembre 26.

1931. Octubre 7.—Roberto Espinosa propone demanda por accidente de trabajo contra González, Hermanos & Compañía Limitada. Octubre 28.

1931. Octubre 7.—Roberto Espinosa en vía ejecutiva contra González, Hermanos & Compañía Limitada. Al despacho para fallar. Octubre 19.

1931. Noviembre 9.—González, Hermanos & Compañía Limitada propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Roberto Espinosa. Para fallar. Noviembre 20.

1931. Noviembre 11.—Roberto Espinosa propone demanda de accidente de trabajo contra González, Hermanos & Compañía Limitada. Al despacho para fallar. Noviembre 23.

1931. Noviembre 16.—Juan Nov en vía ejecutiva contra Gerardo Corón. Al despacho para fallar. Noviembre 26.

1931. Noviembre 20.—Freddy Bozeman Ira C. Mullatall en vía ordinaria contra Walter C. Staton. En

1931. Marzo 6.—Mario Alvarado en vía ordinaria contra Lee & Wright Day and Night Garage Company Ltd. En lectura el proyecto sobre la reforma de la sentencia. Noviembre 23.

1931. Junio 26.—La Trostch Company en vía ordinaria contra Alberto Solís. Para ejecutoriarse la sentencia que sustituye la de primera instancia. Noviembre 24.

1931. Julio 17.—José Rubén Tejada demanda el divorcio de su esposa María de J. Victoria. En lectura el proyecto de sentencia. Noviembre 30.

1931. Julio 20.—Alex Newman propone demanda de rendición de cuentas contra Julio Vos. Al despacho para fallar. Octubre 22.

1931. Julio 27.—Ross García de Solís propone demanda de separación de cuerpos contra Macario Solís. En lectura del señor Procurador. Noviembre 14.

1931. Agosto 3.—Los herederos de Ricardo Arias proponen en demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Guillermo Santamaría. Al despacho para fallar.

1931. Septiembre 4.—Gonzalo Mejía, Cayetana Núñez y Ciprián Farraguta propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Corrello, Eugenio y Elizardo Mejía. Al despacho para fallar. Octubre 16.

1931. Septiembre 9.—Carlota E. Bieberach de Emiliani en vía ordinaria contra Romano Emiliani Jr. y Bilgray. Con proyecto. Noviembre 26.

1931. Septiembre 18.—Janice Grutrud Grimison propone demanda de divorcio contra su esposo Edward William Scott. En lectura el proyecto de sentencia. Noviembre 26.

1931. Septiembre 23.—Fascel Canavaggio propone demanda de rendición de cuentas contra Ana Elisa Ferrero. Al despacho para fallar. Octubre 21.

1931. Octubre 2.—Félix González en vía ordinaria contra Teresa Pitti de Serracin. Practicándose las pruebas presentadas. Noviembre 16.

1931. Octubre 7.—Eduviges Lozano en vía ordinaria contra Florencio Jiménez. Practicándose las pruebas alegadas. Noviembre 16.

1931. Octubre 16. — Natividad Ruiz en vía ordinaria contra la Panama Electric Company. Practicándose las pruebas aducidas. Noviembre 20.

1931. Octubre 28. — Ali Akbar en vía ordinaria contra Anie Buksh. Para practicar las pruebas aducidas. Noviembre 7.

1931. Noviembre 6. — Pedro Coco. Diligencias para establecer si procede de la inscripción de la Carta de Naturalidad que le expidió el Poder Ejecutivo. Al despacho para fallar. Noviembre 26.

1931. Noviembre 16. — Arthur Clark en vía ordinaria contra Godfrey Downer. Para que las partes aduzcan pruebas. Noviembre 23.

1931. Noviembre 18. — Carmen Ramos de Escalona en vía ordinaria contra Simón Goliz y Jorge Zarak. Para que las partes aduzcan pruebas. Noviembre 26.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 21. — Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 12 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Remedios. Para notificar el fallo referido. Noviembre 26.

1931. Octubre 28. — Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 12 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Pinogana. En lectura el proyecto de resolución. Noviembre 30.

Criminales

Autos y providencias

1931. Agosto 3. — Francisco Pineda, Corregidor de Samba y contra Gorman Bangua, por estafa. Con proyecto. Noviembre 23.

1931. Septiembre 23. — Manuela Miró de Soto, por apropiación indebida. En poder del Procurador. Octubre 27.

1931. Noviembre 11. — Alfonso Moreno (a) Pelayo y Julio Juan, por hurto. Con proyecto. Noviembre 23.

1931. Noviembre 11. — Gabino Guerra, por seducción. Con proyecto. Noviembre 24.

1931. Noviembre 12. — Josefina Eduards R., por hurto y falsedad. En poder del Procurador. Noviembre 13.

1931. Noviembre 13. — Ernesto Guavara, por hurto. Con proyecto. Noviembre 24.

1931. Noviembre 18. — Italo Afú, por rapto y seducción. Con proyecto. Noviembre 25.

1931. Noviembre 20. — Rosario Rayo y Cipriano García (a) Roque, por homicidio y lesiones, respectivamente. Fijado en lista. Noviembre 2.

1931. Noviembre 25. — Enfilio Adames, por hurto. En poder del Procurador. Noviembre 25.

Sentencias

1931. Octubre 5. — Donaciano Martínez, por violación carnal. Con proyecto. Noviembre 17.

1931. Octubre 14. — Lorenzo Sambrano, por hurto. Con proyecto. Noviembre 25.

1931. Octubre 23. — Mario B. Saint Robert, por estafa. En poder del Procurador. Noviembre 28.

1931. Noviembre 6. — Juan Matamoros, por lesiones y agresión con arma blanca. Con proyecto. Noviembre 17.

1931. Noviembre 11. — Abelardo Acuña, por uso indebido de drogas nocivas. Con proyecto. Noviembre 23.

1931. Noviembre 13. — Rosendo Jaramillo y Pedro Torres, por violación carnal. Para fallar. Noviembre 24.

1931. Noviembre 20. — Iris King, por uso indebido de drogas nocivas. En lista. Noviembre 30.

De conocimiento en única instancia

1931. Enero 23. — Justo P. Espino, Juez 2° del Circuito de Los Santos, por apropiación indebida. Se ordena mantenerlo en suspenso hasta tanto se presente la prueba sumaria. Febrero 19.

1931. Noviembre 18. — Adeline Lawrence, por lesiones. (Recurso de revisión). Con proyecto. Noviembre 25.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 24. — Francisco Antonio Castillo propone demanda de divorcio contra su esposa Carlota M. Ortega. Se confirma la providencia apelada. Noviembre 12.

1931. Septiembre 11. — Emanuel Bailey solicita título de propiedad de una casa. Devuelto. Noviembre 16.

1931. Septiembre 21. — Augustus y Eduardo Bailey proponen demanda de división de bienes contra Emanuel Bailey. Confirmado el auto apelado. Noviembre 13.

1931. Octubre 7. — Carlota E. Bieherach de Emiliani propone demanda de divorcio contra su esposo Romano Emiliani Jr. Devuelto. Noviembre 28.

Sentencias

1931. Marzo 23. — Juan B. Pina en vía ordinaria contra el Municipio de Aguadulce. Devuelto. Noviembre 9.

1931. Agosto 24. — Angela Mercado. Diligencias para establecer si procede la corrección de los Asientos Nos. 534 y 1117 de nacimientos, correspondientes a sus hijos Isidoro y Consuelo. Se resuelve que se haga la corrección. Noviembre 19.

Criminales

Autos y providencias

1931. Septiembre 9. — Nemesio Cedeño, por seducción y tentativa de aborto. Reformado el auto. Octubre 29.

1931. Septiembre 17. — Abigail Alegría, por violación de domicilio y

seducción. Revocado el enjuiciamiento y se declaró nulo todo lo actuado. Noviembre 18.

1931. Octubre 16. — María Antonia Caza (a) La China, por uso indebido de drogas nocivas. Confirmado el sobreseimiento. Noviembre 5.

1931. Octubre 23. — Sumario en averiguación del o los responsables de la tentativa de incendio del Hotel Lombardi, en la ciudad de David. Confirmado el sobreseimiento. Noviembre 5.

1931. Octubre 23. — Sumario en averiguación del o los responsables del accidente automovilístico ocurrido el 6 de Octubre de 1931, del cual resultó muerto George Field Jr. y lesionadas otras personas. Se revocó el auto y se decretó una ampliación. Noviembre 5.

1931. Octubre 28. — Esteban Ruiz Ordóñez, ex-Alcalde del Distrito del Boquete y Howard Alburquerque, por abuso de autoridad y perjuicios, respectivamente. Confirmado el sobreseimiento. Noviembre 23.

1931. Noviembre 6. — Julio Cianca, por seducción. Confirmado el sobreseimiento. Noviembre 24.

Sentencias

1931. Octubre 5. — Concepción Rodríguez Troya, por lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Noviembre 24.

1931. Octubre 19. — Bernardino Marín o Rodríguez, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Noviembre 14.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 12. — Romano Emiliani Jr. propone demanda de revocatoria de amparo de pobreza contra Carlota E. Bieherach de Emiliani. Para decidir petición de revocatoria del auto que confirmó el apelado. Noviembre 23. — (Continuará).

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
CALDERA.....	1	13	1	10			3	2	3			
La Laguna.....												
CARAZAS.....	4	4	1	4								
Bella Vista.....												
Chiriquí.....												
Montijo.....												
LAS PALMAS.....	2	10	2	7				1	1			
Río de Jesús.....			2	7								
SANTIAGO.....	2	11	3	5	2	6	5	4	2	7		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colrada.....												
Atalaya.....	2	4	1	3			1		1			
Mariato.....												
Tenango.....	4	10	1	9	2	6	7	5	8			
San Juan.....												
San José.....												
San Francisco.....		6	1	7	1	2	2	1	3			
San Juan.....												
LA MINA.....												
SANTA FE.....	2	15	1	1			4	3	3	6		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Belmeco.....												
Totales.....	27	85	14	60	5	29	23	23	29			

Panamá, 31 de Julio de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
Bocas del Toro.....	3	8	4	17			4	20	2	11		
COCLÉ.....	14	63	8	79	2	23	24	30		17		
COLÓN.....	35	37	36	48	3	5	27	22	29	20		
CHIRIQUÍ.....	13	72	23	4	9	7	34	33	30	27		
DARIÉN.....		6		7			3	2	1	4		
HERRERA.....	14	27	18	35	2	3	23	16	21	18		
LOS SANTOS.....	18	55	27	51	2	4	26	42	36	12		
PANAMÁ.....	269	589	251	542	52	24	340	185	315	210		
VERAGUAS.....	27	85	14	60	5	29	23	23	29			
TOTALES.....	420	912	376	854	68	54	515	349	496	365		

Panamá, 31 de Julio de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado, 451

Director: MIGUEL C. AVILES P.

Administrador: GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)**SECCION EDITORIAL****UNA SIMPLE INSINUACION**

Todavía no se ha esfumado en la mente de los ciudadanos honrados el anhelo patriótico del Excmo. señor Presidente de la República, doctor Ricardo J. Alfaro, Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo, quien declaró públicamente su deseo de dar a nuestra agricultura el mayor impulso que sus posibilidades le permitieran, lo cual formó un revuelo natural en la prensa local y que con testimonio elocuente de los hechos, hanse verificado muchos beneficios en esta salvadora labor patriótica, tales como el decreto sobre adquisición de tierras en el futuro, la reciente vacunación de cerdos en algunos sectores del país donde apareció la mortífera epidemia del cólera entre las distintas zonas criadoras de estos paquidermos; la adquisición de algunos lotes de tierras para instalación de Granjas Agrícolas; el proyecto de regadío, y otras iniciativas más, son una prueba palmaria de tan loable anhelo.

En estas circunstancias y al aproximarse los nombramientos de Maestros para el próximo año escolar que se avecina, hemos considerado por demás oportuno hacer algunas sugerencias que puestas en práctica vendrían a satisfacer una necesidad urgente y el querer de la ley expresa.

Nuestra codificación Escolar en sus artículos 149 y 150, con sus párrafos respectivos; y en su defecto los artículos 439 y 474 del Código Administrativo, autorizan de manera enfática y positiva a quienes corresponde, a que celebren contrato con expertos agricultores para que vengán a difundir entre nuestros nativos labradores de las fértiles tierras panameñas y entre los párvulos de las innumerables escuelas rurales de la República, las enseñanzas científicas de acuerdo con los últimos progresos de la materia; a más del fomento de exposiciones agrícolas y huertos escolares etc.

Pero nosotros considerando las apremiantes circunstancias de nuestra crisis económica, no venimos a pedir el cumplimiento riguroso de lo legislado, y sólo nos limitamos a insinuar que se le dé comienzo de manera inicial a la susodicha labor, de acuerdo con las posibilidades financieras sin comprometer en manera alguna, las condiciones de nuestro Fisco Nacional.

De consiguiente, expondremos de conformidad con nuestro humilde pensar, la manera más económica y positiva con la cual se podría dar comienzo a tan benéfica progresión. Como quiera que entre nosotros existen expertos en cuestiones agrícolas, y gran número de Maestros, quienes además de su larga experiencia en la enseñanza, cuentan con un bagaje suficiente de conocimientos de agricultura científica, podrían utilizarse sus servicios a poco costo, poniendo en práctica una organización inteligente.

Pastaría nombrar uno de los agrónomos que tenemos que se encargara de la inmediata vigilancia e instrucción entre el grupo de Maestros de agricultura que impartan sus enseñanzas, uno por cada Distrito Escolar, bajo la vigilancia del Técnico en cuestión. Dichos Maestros se ocuparían en impartir clases semanales entre las diversas escuelas rurales de su correspondiente Distrito, organizar los huertos escolares, dictar conferencias entre los adultos agricultores y hacerles demostraciones prácticas en el campo de las ventajas de las labores científicas, tal como se estila en los grandes centros agrícolas como los de Estados Unidos de Norte América; hacer campaña contra la bárbara costumbre de las quemadas, los perjuicios que ocasionan el machete y la coa y otras atribuciones que los superiores establecerán de acuerdo con las exigencias conjuntivas.

No pretendemos con esta sugerencia haber descubierto la piedra filosofal, pero de todos modos, creemos corresponder a una necesidad que cada día se hace más urgente.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay)

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 3 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Eno. 25 "Simón Bolívar"	3 p. m.
Para Kingston y Nueva York	Eno. 26 "Bolívar"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. 28 "Tolosa"	10 a. m.
Para Kingston, Jamaica	Eno. 29 "Carare"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Eno. 29 "Amapala"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Eno. 29 "Simón Bolívar"	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Eno. 30 "Suriname"	3 p. m.
Para Habana y Nueva York	Eno. 30 "Tolosa"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití	Eno. 30 "Ancón"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston	Eno. 30 "Metapan"	3 p. m.
Para Tela, Honduras	Eno. 30 "Abangarez"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Febo. 1° "Santa Bárbara"	10 a. m.
Para Kingston, Jamaica	Febo. 1° "Baracoa"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Febo. 2 "Macoris"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Febo. 3 "Berlin"	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América	Eno. 25 "Annie Johnson"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paitán y Trujillo	Eno. 30 "Santa Rita"	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Eno. 30 "Manizales"	10 a. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	Eno. 30 "Colombo"	4 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paitán y Trujillo	Febo. 2 "Albert Voegler"	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Eno. 27 "Ancón"
De Nueva York y Europa	Eno. 27 "Susan Luckembach"
De Nueva York y Europa	Eno. 28 "President Coolidge"
De Nueva Orleans, La., y Habana	Eno. 28 "Suriname"
De Nueva York y Europa	Eno. 29 "California"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Eno. 25 "Dora K"	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro	Eno. 27 "Peabody"	8.30 p. m.
Para Bocas del Toro	Eno. 28 "Suriname"	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro (Vía Almirante)	Eno. 29 "Carare"	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Eno. 29 "La Perla"	10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles	Eno. 30 "Nvo. Panamá"	4 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles	Miércoles	4 p. m.
De Chiriquí (Vía Pedregal)	Los Viernes	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.); Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

DARIEN

La labor del Gobernador del Darién durante un año

Todas estas restricciones son letra muerta, dignas únicamente de figurar en nuestras leyes generalmente creadas por personas bien intencionadas; pero que no tienen ni remota idea de la idiosincrasia de los moradores ni de la topografía de la región que les es desconocida por completo y sobre la cual legislan.

El Decreto en referencia fue concebido con laudables propósitos no cabe duda; pero por la razón que dejo expresada, en la práctica no ha dado ni dará resultado alguno favorable a los intereses de la Nación. Basta saber que las tan cacareadas cincuenta hectáreas de que trata, ni el Gobierno ni el interesado las determinan sobre el terreno, solo el segundo de éstos, el interesado, es el que en su solicitud determina los límites a la redonda del terreno que siempre encierra cantidad diez veces mayor que la que se le concede en la licencia. El deber en que están los explotadores de sembrar, ni en sueño la cumplen por la sencilla razón de la falta absoluta de vigilancia de las autoridades que aunque pretenderían vigilar sobre ese cumplimiento de la ley, la carencia absoluta de medios para hacerlo les incapacita de tal manera que se ven obligados a mirar, hasta con indignación y dolor, la continuación del desastre sin poder remediar.

Es indispensable, pues, introducir algunas reformas en el dicho Decreto, que se conformen con los medios de llevar al terreno de la práctica los fines con que ha sido dictado.

III

Alcaldes.

En esta Provincia existen dos, la del Distrito de Chepigana y la del Distrito de Pinogana. La primera ocupa casa particular y paga la Nación diez balboas mensuales por alquiler del local. La segunda funciona en edificio de propiedad municipal. Ambas están dotadas de mobiliario suficiente que se encuentra en buen estado de servicio.

Han estado al frente de ellas, respectivamente, los señores Maximiliano Escobar V. y Modesto Muñoz S., quienes han prestado servicios satisfactoriamente y con recomendable honradez.

Administración de Justicia. —Rama Judicial.

La falta de personal preparado para el desempeño de las funciones jurisdiccionales, dificulta en mucho cuando se trata de hacer la escogencia de Jueces Municipales. Sin embargo en el curso de este año, el servicio que han prestado ha sido satisfactorio.

Los sueldos que les tienen asignados los Consejos Municipales están en relación con las entradas de estas corporaciones, y si no son a la verdad halagadores, no se les puede calificar de exiguos.

La oficina del Juzgado del Distrito de Pinogana es un desastre; en ella se carece de todo. No hay un escritorio para el Juez, el Secretario trabaja en una mesa vieja y destastada, las sillas brillan por su ausencia y el escritorio del Juez, da vergüenza decirlo, es un armatoste inservible. Esa oficina carece de una máquina de escribir y de lo más indispensable para que el servicio público sea eficiente. Funciona en un local de propiedad municipal.

En menos malos condiciones se halla el del Distrito de Chepigana, en el que se encuentra un reducido mobiliario y una máquina de escribir que le fue suministrada con fondos municipales.

El Juzgado del Circuito con el personal de un Juez, Secretario y un portero y dotado de un mobiliario reducido, no satisface por completo las aspiraciones del común; la supresión del Oficial Mayor, llevada a cabo como medida de economías tomadas en este año con el fin de nivelar el Presupuesto de Rentas y Gastos, ha interrumpido la marcha regular de la oficina. Esta medida, subdable en lo que se refiere al fin que se busca, ha resultado contraproducente para la buena marcha de la Administración de Justicia en esta Provincia. Debido a esa supresión se tropieza con dificultades insuperables cuando el Juez o su Secretario hacen uso del derecho que les confiere el artículo 28 del Código Judicial.

En el primer caso, al separarse el Juez debe ser reemplazado por su Secretario investido con el carácter de Suplente ad-hoc y las funciones de éste las desempeñará como Secretario ad-interim el Oficial Mayor; pero como este emblema no existe, cabe preguntarse si en este caso podría el Portero, contra el mandato imperativo y expreso de la ley, entrar a ejercer las funciones de Secretario. Lo mismo pasa si es el Secretario quien hace uso del mes de vacaciones a que tiene derecho.

Precisa, si se aspira a no entorpecer la marcha de la administración de Justicia en esta Provincia, que se reponga en su puesto al Oficial Mayor del Juzgado de este Circuito Judicial.

Policía Nacional

En esta Provincia el servicio de policía está a cargo de la Sección 5ª compuesta de diez agentes comandados por un Subteniente. Con este

reducido número de policías es imposible atender a las necesidades de quince poblaciones que deben ser atendidas en la forma siguiente:

1 La Palma cabecera de la Provincia por... 6 Agentes	
2 El Real cabecera del Distrito de Pinogana... 1 "	
3 Jaqué... 1 "	
4 Piña o Santa Dorotea... 1 "	
5 Garachiné... 1 "	
6 Sambú... 1 "	
7 Taimafí... 1 "	
8 Chepigana... 1 "	
9 Camoganti... 1 "	
10 Tacuti... 2 "	
11 Seteganti... 1 "	
12 Yaviza... 1 "	
13 Pinogana... 1 "	
14 Boca de Cupé... 1 "	
15 Cana... 1 "	
Total... 21 "	

Las comunicaciones entre pueblo y pueblo son fluviales y las distancias que los separan son considerables. Basta saber que entre las poblaciones de La Palma y Chepigana, que son las más cercanas, median catorce millas, y ochenta más o menos entre la primera de éstas y las de Jaqué y Piña.

Como no existen vías terrestres se dificulta en mucho atender con oportunidad a las necesidades de cada uno de estos lugares, por la carencia de vehículos apropiados. Por tal motivo es indispensable que a la policía de esta Provincia se le provea de una nave pequeña movida a máquina para el servicio de comisiones, movilización de los Agentes, captura de los delinquentes y cualesquiera otras medidas que requieran ser a tiempo y ejecutadas con urgencia y actividad. La adquisición de la pequeña nave en referencia no causaría al Tesoro gravamen que pueda afectarlo. Con un motor fuera de borda, cuyo valor no excede de ciento cincuenta balboas, y un bote o cayuco pequeño que se consigue en este lugar por la reducida suma de treinta o treinta y cinco balboas, bastaría a suplir la falta que hoy se nota en el servicio.

Casos se han dado de que en un pueblo se han cometido hechos delictuosos que, por no existir allí un policía en el momento de su ejecución, no ha sido posible castigar a los delinquentes. Lo mismo pasa cuando se trata de infracciones policivas, si las autoridades piden la asistencia del Agente, este llega tarde debido a la distancia que media entre estos pueblos.

Atención Pública.

La Nación le suministra en La Palma, cabecera de la Provincia, en donde presta ese servicio un contratista que asiste diez y ocho faroles y es remunerado con la suma de cuarenta y cinco balboas mensuales. También ha suministrado el Gobierno Nacional los fondos para los Corregimientos de Garachiné, Chepigana y El Real que son alimentados por cuenta de los Municipios que tienen votada en sus presupuestos una pequeña suma para combustible.

Correos

Este servicio se halla hoy a cargo de la Compañía Naviera "Laffargue Hermanos" la que semanalmente conduce las ballas para La Palma, Chepigana y El Real. Este servicio ha venido prestándose con regularidad en la forma dicha, sin embargo de que, según entiendo, su compromiso es el de conducirlo quincenalmente.

Últimamente se ha tenido conocimiento de manera informal en esta Gobernación, de que este servicio sería prestado por el hidroavión nacional a los pueblos de Garachiné, La Palma y Chepigana; pero hasta la fecha las ballas siguen viniendo a bordo del buque "Taíra" de dicha Compañía Naviera.

Debido a que en esta Provincia nunca se ha gozado del beneficio de la higienización, que le ha sido proporcionada a los pueblos del interior de la República, lamentable el estado en que se encuentran sus poblaciones, por estar situadas a las márgenes de ríos y de los ríos, necesitan la ayuda de la ciencia médica para mejorar su estado sanitario; estado éste que no es de suma gravedad debido a la bondad del clima.

La falta de atención a esta importante rama de la Salubridad Pública por los que han debido atenderla en la misma forma, como se la han prestado a otros lugares, ha dado lugar a que se esté cometiendo la injusticia de calificar a esta región de malsana y mortífera de tal manera, que basta anunciar el propósito de venir a ella, para que la mayoría de los oyentes se alarmen aconsejando no realizarlo, vituperándole su pronta e irremediable muerte causada por la acción de la malaria que destruye y agota vidas sin cuento.

Al fin, a la hora presente las cosas han cambiado de rumbo y se ha abierto un nuevo horizonte que hacen prever una era nueva debido a los esfuerzos que la "Junta de Higiene", dirigida por el Doctor Sergio González, está haciendo al emprender, como ha emprendido con el mayor entusiasmo, la higienización y saneamiento de estas poblaciones.

Prueba de ello es que ha mandado de zapador al activo joven Juan R. Sammartín, quien ha trabajado activamente en los pueblos de La Palma, Chepigana, El Real, Yaviza y Garachiné.

También han sido organizadas, dos comisiones compuestas de personas científicamente preparadas, con el fin de pasar una temporada combatiendo las fiebres y la ucinariasis.

Estos pueblos están agradecidos de la presente administración por los beneficios que les está haciendo y por haberlos tenido en cuenta para hacerlos partícipes de las mejoras que se trata de implantar para su bienestar y progreso.

Obras Públicas

De las Provincias que forman la República, ninguna más que ésta necesita de ayuda eficaz por ser de reciente creación.

Como dejo expresado ya en el informe que queda transcrito, aquí se carece de todo. Se esperaba ver surgir alguna obra de indispensable necesidad emprendida con fondos nacionales. Desgraciadamente la situación angustiosa del Tesoro ha constituido una valla insuperable que ha retrasado todo propósito de mejoramiento en esta Provincia.

De la lectura de los informes rendidos por los Alcaldes de Chepigana y Pinogana, que me permito transcribirlos a continuación, se dará Ud. cuenta de lo mucho que hay por hacer en los Corregimientos de esos dos Distritos.

INFORME

que rinde el Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana al señor Gobernador de la Provincia del Darién.

La Palma, Diciembre 10 de 1931.

Señor

Gobernador de la Provincia, Presente.

Señor:

En cumplimiento a lo que ordena el inciso 13 del Artículo 711 de Código Administrador, tengo el honor de rendir a Ud. el informe sobre la marcha de la Administración Pública del Distrito de Chepigana, que me habéis confiado durante el tiempo comprendido entre el mes de Abril al de Diciembre del presente año.

El informe aludido contiene una relación precisa del estado de este Distrito en el tiempo a que me refiero, y las medidas que a mi juicio sería conveniente adoptar para mejorarlo.

Alcaldía Municipal:

Esta oficina funciona en la actualidad en casa de propiedad del señor Manuel Avila y se halla al frente de ella en su carácter de Alcalde, Maximiliano Escobar V. y como Secretario en propiedad, el señor Félix Canizález E. El local es bastante cómodo y adecuado para tal fin. Tiene un mobiliario regular. Se carece en esta Alcaldía de una completa Codificación, pues la que hay es de la vieja edición y está casi en todas sus partes reformada por las leyes expeditas al efecto, haciéndose por consiguiente necesario de proveerla cuanto antes de esos importantes Códigos, los cuales son la base del funcionamiento y es por ello que anoto esta falta.

(Continuá)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Deguello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..	0.15
Volantes sobre importación de Explosivos y Almacenaje de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lámparas) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en sustrato ..	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla ..	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licor al por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1923 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 7ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (F. Armuelles) a B. 0.05 c/a, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 ..	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 ..	0.50
Aranceles Consulares en España ..	0.50
Consular Tariff (En Inglés) ..	0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición ..	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a ..	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: A-J-A-M, la cual se encuentra vagando en el lugar denominado: "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 26 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVARISTO NAVAS

36 vs.—13

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Adolfo Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberlo denunciado el como bien vago, tiene además del forrete que dibujó tenía, el siguiente:

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—26

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pío Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancia de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera,

30 vs.—6

AVISO

Para los fines legales, participamos al público que hemos comprado en esta fecha el establecimiento comercial "Tintorería Europea", situado en esta ciudad, en la planta baja de la casa número 6.011 de la Avenida del Frente.

Colón, 14 de Enero de 1932.

Ugo Controni.

Rodolfo Riesen.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rufino Vergara, vecino del Distrito de Poquí, de esta Provincia, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras. Presente.

Yo, Rufino Vergara, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Poquí, a Ud. digo: Soy ocupante del lote de terreno denominado "El Pozo del Salado y Mensabé", de capacidad de hectáreas 74, y 8720 m. c. ubicado en aquel Distrito, y comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, playa del Océano Pacífico; Sur, terreno de Elena de Gracia y terreno de Aguado Montenegro; por el Este, camino del Puerto, y terreno de José María Castillo; y por el Oeste, puerto de Mensabé y Albina. La ocupación del terreno descrito, la he, por sesión de los derechos de posesión, que en ese terreno tuvo el señor don Ezequiel Urrutia Díaz, hoy finado, a título de venta, cuya constancia escrita acompaño a esta solicitud, junto con otros documentos a que son de rigor para que previo el trámite, se me expida el título de plena propiedad, en compra, de dicho terreno, que solicito, al amparo de las disposiciones pertinentes de la Ley 187 de 1928. Apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, de esta vecindad, para que siga representándome en este negocio.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1931.

A ruego de Rufino Vergara que no sabe firmar.

F. Vázquez. Acepto. Pindaro Brandao".

El Gobernador, Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores José Angel Ulloa y Agustín Osorio, han presentado la siguiente petición de título en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

Las Tablas.

Nosotros, que suscribimos, José Angel Ulloa y Agustín Osorio, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos del Municipio de Pedasi, Provincia de Los Santos, de oficio agricultores, a usted recurrimos, en demanda de que se nos expida, previa la tramitación legal correspondiente el título de propiedad en compra del globo de terreno, que está situado en el lugar llamado "Los Pozos", y que en lo sucesivo denominaremos "La Divisa de los Frates", está ubicado en la jurisdicción de este Distrito, mide una capacidad de ciento trece hectáreas con dos mil seiscientos cuatro metros cuadrados (113 hts. 2704 m. c.)

El expresado globo de terreno es de los comunes que pertenecen a la Nación, está cercado completamente con alambres de púas, tiene cinco hectáreas cultivadas de cafées (5 hts.) cuarenta hectáreas de paja (40 hts.) de artificial y el resto se compone de montes incultos, no encierra dentro de sus linderos servidum-

bres de ninguna clase minas ni yacimientos, su adjudicación no causa perjuicios a terceros, es de los adjudicables y su posesión data de antes de la vigencia de la Ley 20 de 1913; sus linderos son:

Por el Norte con labranzas de Ubaldo Mancilla y quebrada de Las Chuerelas; por el Sur, con un terreno libre nacional; por el Este, con el camino de Oria a Los Pozos; por el Oeste, con la quebrada de Los Pajonales.

Ofrecemos dedicarlo a la agricultura. Para establecer nuestro derecho, acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos: a) El plano del terreno en doble ejemplar, levantado por el Agrimensor autorizado P. R. Shaffer; b) El informe legalmente ratificado por dicho agrimensor; c) El certificado del Colector de Hacienda de este Distrito con el cual se comprueba que el expresado lote de terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; d) El recibo del depósito hecho en la Agencia del Banco Nacional de esta Provincia; e) Tres declaraciones de testigos comprobatorias de este derecho que nos asiste; el permiso de esa Gobernación para practicar la mensura del terreno reposa en ese Despacho. Rogámosle aceptar esta petición y tramitarla con arreglo al procedimiento que estatuye el nuevo Código Fiscal.

Pedasi, Diciembre 22 de 1931.

José Angel Ulloa.

Rogado por Agustín Osorio que no sabe firmar,

Francisco Ulloa".

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión del finado Roberto Dutari y declaratoria de herederos del mismo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: ...

"Como la documentación presentada llena el querer del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal,

DECLARA:

"1.º Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Roberto Dutari, vecino del Distrito de Soná de esta Provincia, desde el día de su defunción acaecida en la cabecera de ese Distrito el día primero de Julio del año de mil novecientos treinta y uno.

"2.º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa señora Laura García viuda de Dutari y sus legítimos hijos: Benigna Cecilia, Manuela, Julia Isabel, María Marina del Socorro, mayores de edad y menores: Gabriel, Florentino, José Modesto y Aurelia, todos Dutari; y

"3.º Que la cónyuge sobreviviente señora Laura García viuda de Dutari tiene la patria potestad de los hijos menores, Gabriel, Florentino, José Modesto y Aurelia.

"Comparten a estar a derecho en el juicio todas las demás personas que tengan algún interés en él y emplácese lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

"El Secretario,

Félix A. Calvo".

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de Enero de mil

novecientos treinta y dos, por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez, IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario, Félix A. Calvo.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Presbítero Doctor Eliseo Villarreal Tason, ha solicitado de este Despacho, el título de propiedad por compra, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.

Yo, Eliseo Villarreal Tason, mayor, soltero, varón, sacerdote católico, natural de Oca y vecino de Los Santos, respectivamente solicito a Ud. que se me expida, en compra, el título de propiedad del terreno llamado "Las Animas", situado en el Distrito de Oca, de siete hectáreas y tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, (7 Hts. 3350 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de ir a Pesé; Sur, predio de don Maximino Carrizo C.; Este, camino de ir a Pesé y predio de Maximino Carrizo C.; y Oeste, predio de doña Natalia Tason viuda de Villarreal.

Respecto del lindero occidental debo informarle que en el plano figura un predio del suscrito y no el que se menciona en este memorial; pero esto fue debido a mal informe dado al Agrimensor cuando se verificó la mensura; (porque), precisamente, el terreno que pido limita por occidente con un potrero de mi señora madre Natalia Tason viuda de Villarreal, y no con propiedad mía.

Por las pruebas que acompaño a este memorial verá Ud. que Las Animas se halla cercado con alambre de púas desde antes de 1904, que se le ha ocupado con diversos cultivos, que desde hace como diez años está cultivado de pasto artificial, que es mío y adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica. Bajo juramento prometo que el predio en cuestión será destinado a fines agrícolas. Con este escrito le incluyo las siguientes piezas: dos copias del plano número 1192 del Agrimensor Oficial Sr. Samuel Urrutia Bendiburg, aprobados por el Sr. Agrimensor General, en cuyo poder se encuentran el original de dicho plano; un certificado del Colector de Hacienda de Oca, en que se hace constar que el terreno solicitado en compra no aparece gravado con el impuesto de inmuebles, y el comprobante del Agente del Banco Nacional, en esta ciudad de Chitré, de que se ha depositado cuatro balboas, (B. 4.00), valor total del mencionado predio.

El Sr. Urrutia Bendiburg presentará el informe sobre el particular. Para que me represente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad, confiero poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, mayor, varón, soltero, abogado, católico, natural de Oca y vecino de dicho Distrito en cuya cabecera tiene la oficina. También le incluyo a esta solicitud tres declaraciones de testigos idóneos; para comprobar mi derecho y establecer que es adjudicable el terreno pedido.

Chitré, 4 de Diciembre de 1931. Eliseo Villarreal T.—Agente, Aquileo Carrasquilla Mitre".

Y para todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Oca, y la última se le entregará al interesado para que la haga publicar en un diario y en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEONILLO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 408

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD, en el cual se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, fué denunciado por Basilio Rodríguez Asencio, de la firma "Pereda y Rodríguez", por haber estafado a esta Sociedad, la suma de ciento noventa (B. 190.00) balboas. La estafa consistió en haber girado varios cheques, falsificando la firma "Pereda y Rodríguez", los cuales hizo efectivo en el Banco Nacional. El Tribunal admitió el denuncia y ordenó la captura del sindicado, cosa que no se pudo efectuar por haber éste dejado al país, según consta en el oficio número 4180, de fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, que obra a fojas 14 del proceso, y el cual está firmado por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Con fecha 4 de los corrientes, el suscrito practicó la diligencia pericial que obra a fojas diez y seis del expediente, de la cual resulta que la firma "Pereda y Rodríguez", ha sido falsificada.

Por otra parte, hay contra el sindicado, el indicio grave de su fuga del país.

En vista, pues, de estas circunstancias, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, y le llama a responder en juicio criminal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del C. Penal y decreta su detención.

Como el sindicado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento, de conformidad con las disposiciones legales. Las partes disponen de cinco días para aducir prueba. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se nombra defensor del sindicado al señor Domingo López García, quien debe jurar el cargo.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Abrahams V., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2303 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 671

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra.. B. 0.0½

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra,..... B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE